



Procedimientos de pago en ayuntamientos de Navarra de entre 1.001 y 2.000 habitantes (2023)



Junio de 2023



CÁMARA
DE COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA





ÍNDICE

	<i>PÁGINA</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	4
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELEVANTES.....	5
III.1 Conclusiones generales.....	5
III.2 Recomendaciones más relevantes.....	7
IV. OTRAS CUESTIONES.....	8
V. RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES PÚBLICAS.....	9
VI. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.....	10
APÉNDICE 1. PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.....	11
1.1 Aspectos generales.....	11
1.2 Procedimientos de pago utilizados.....	13
1.3 Deficiencias de control interno de los ayuntamientos.....	16
1.4 Deficiencias de control interno de las entidades dependientes.....	18
1.5 Uso de la factura electrónica.....	18
1.6 Otras observaciones y hallazgos de auditoría.....	19
1.7 Recomendaciones.....	21
APÉNDICE 2. MARCO REGULADOR.....	23
ANEXO 1. CUADROS RESUMEN DE MEDIOS DE PAGO Y TESORERÍA.....	24
ANEXO 2. CUADROS RESUMEN SOBRE EL USO DE FACTURA ELECTRÓNICA.....	26
ANEXO 3. CUADROS RESUMEN DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....	28
ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL.....	31
CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL	





I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, y de acuerdo con su programa de actuación, ha realizado una fiscalización sobre los procedimientos de pago en 21 ayuntamientos de Navarra con población de entre 1.001 y 2.000 habitantes.

El trabajo de campo lo realizaron dos firmas de auditoría contratadas, bajo la supervisión y dirección de un equipo formado por dos técnicas de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto a los alcaldes y a las alcaldesas de los 21 ayuntamientos fiscalizados, con el fin de que pudieran formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.

Finalizado el plazo, el alcalde de la Cendea de Olza /Oltza Zendea ha presentado alegaciones. Analizadas las mismas, se incorporan a dicho informe junto con la respuesta de esta Cámara, que se eleva a definitivo

Agradecemos al personal de los ayuntamientos, organismos autónomos y sociedades públicas fiscalizadas la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros, redondeándose para no mostrar céntimos. Los datos aportados y los porcentajes representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.





II. Objetivo, alcance y limitaciones

El objetivo de este trabajo de fiscalización operativa es concluir acerca si los procedimientos de pago aplicados por los ayuntamientos y sus entidades dependientes en 2023 son conformes con la normativa aplicable y con los principios de buena gestión financiera.

Como objetivo complementario, y en el contexto del alcance de dicha fiscalización, se formula una conclusión acerca de si los pagos realizados por las entidades fiscalizadas en 2023 correspondían a obligaciones de las mismas y se abonaron a los terceros¹ correspondientes.

El alcance subjetivo de la fiscalización incluye los 21 ayuntamientos de entre 1.001 y 2.000 habitantes que se indican a continuación, así como sus seis organismos autónomos y cinco sociedades mercantiles dependientes: Arbizu, Arróniz, Artajona, Cabanillas, Cárcar, Cendea de Oltza / Oltza Zendea, Doneztebe / Santesteban, Ezcabarte, Iza / Itza, Lakuntza, Lekunberri, Lerín, Lumbier, Mendigorria, Monteagudo, Olazti / Olazagutía, Sartaguda, Sesma, Ultzama, Valle de Yerri / Deierri y Villatuerta. La relación de las 32 entidades fiscalizadas se recoge en el apéndice 1.1.

Aunque están incluidos en el mismo tramo de población, no se han fiscalizado los ayuntamientos de Fontellas y Los Arcos, sobre los que el Parlamento de Navarra ha solicitado informes de fiscalización específicos².

El alcance temporal del trabajo ha sido el ejercicio 2023, si bien se han efectuado aquellas comprobaciones necesarias sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

Para realizar nuestro trabajo hemos analizado:

- Cuestionarios cumplimentados por las entidades fiscalizadas acerca de la organización y gestión administrativa y económico-financiera, ejercicio de la función interventora.
- Procedimientos de gestión y control de los pagos establecidos en la normativa y/o aplicados en la práctica.
- Una muestra de los pagos realizados.

En nuestro trabajo de auditoría operativa, hemos constatado la existencia de deficiencias en la contabilidad del organismo autónomo que gestiona la Residencia de Ancianos “Virgen de Jerusalén” de Artajona, que se indican en el apéndice 1.6. Esta circunstancia ha constituido una limitación al alcance con respecto al objetivo complementario de emitir una opinión sobre los pagos realizados en 2023.

¹ Personal de la entidad, proveedores, contratistas y otros acreedores.

² El informe sobre el Ayuntamiento de Fontellas se publicó en mayo de 2025.





III. Conclusiones y recomendaciones relevantes

III.1 Conclusiones generales

Conclusiones

En 2023, los 21 ayuntamientos fiscalizados realizaron pagos a terceros por un total de 45,65 millones, de los que el 73 por ciento se realizaron a través de transferencias bancarias y el 13 por ciento mediante recibos domiciliados. Por su parte, las 11 entidades dependientes de dichos ayuntamientos realizaron pagos a terceros por un total de 4,17 millones.

Los procedimientos aplicados por las entidades fiscalizadas aportan un nivel de seguridad suficiente sobre sus pagos en 20 de los 21 ayuntamientos analizados y en cuatro de sus 11 entidades dependientes.

En las entidades dependientes, su reducida dimensión y estructura administrativa hacen prácticamente inviable establecer procedimientos que proporcionen un nivel de seguridad adecuado sin la participación de los órganos y estructura administrativa de los respectivos ayuntamientos.

A continuación, detallamos las conclusiones obtenidas para las distintas entidades fiscalizadas:

- En los ayuntamientos

- Aportan un nivel de seguridad suficiente sobre los pagos, los procedimientos aplicados en los siguientes: Arbizu, Arróniz, Artajona, Cabanillas, Cárcar, Cendea de Olza / Oltza Zendea, Doneztebe/Santesteban, Ezcabarte, Iza/Itza, Lakuntza, Lekunberri, Lerín, Mendigorria, Monteagudo, Olazti/Olazagutía, Sartaguda, Sesma, Ultzama, Valle de Yerri / Deierri y Villatuerta. No obstante, los procedimientos de estas entidades presentan deficiencias de control interno que se detallan en el apéndice 1.3.

- En cambio, los procedimientos aplicados en el Ayuntamiento de Lumbier no aportan un nivel de seguridad adecuado sobre los pagos debido a las debilidades materiales de control interno que se señalan en el apartado siguiente.

- En las entidades dependientes

- Aportan un nivel de seguridad suficiente los procedimientos aplicados en los organismos autónomos que gestionan las escuelas de música de Artajona y de Olazti/Olazagutía, así como en las sociedades Aralar Irratia, S.L. y Erburua Olazti, S.L, dependientes de los ayuntamientos de Lekunberri y Olazti /Olazagutía, respectivamente. No obstante, los procedimientos de estas entidades presentan deficiencias de control interno que se detallan en el apéndice 1.4.

- En cambio, los procedimientos aplicados en los organismos autónomos que gestionan la residencia de ancianos de Artajona y las escuelas de música





de Doneztebe / Santesteban, Lekunberri y Lumbier, así como en las sociedades Askalats Arbizu, S.L, Oltzaleku, S.L. y Lekunberriko Garapen Elkartea, S.L., que dependen respectivamente de los ayuntamientos de Arbizu, Cendea de Oltza / Oltza Zendea y Lekunberri, no aportan un nivel de seguridad adecuado, debido a las debilidades materiales de control interno que se señalan en el apartado siguiente.

En el contexto del análisis de los sistemas de control interno, hemos revisado una muestra de pagos realizados en 2023. Teniendo en cuenta el alcance del trabajo realizado, y excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance derivada de las deficiencias contables de la residencia de ancianos de Artajona que se describen en el apéndice 1.6, no hemos observado ninguna cuestión significativa que nos lleve a considerar que los pagos realizados en 2023 por las entidades fiscalizadas no correspondieran a obligaciones de dichas entidades y no se hayan abonado a los terceros procedentes.

Debilidades materiales de control interno

- En el Ayuntamiento de Lumbier, en general, faltan las firmas debidas para la aprobación de los gastos y la ordenación de los pagos. Asimismo, no consta que se realice fiscalización previa ni control posterior de los gastos y pagos por el órgano de control interno³.

- En las siete entidades dependientes cuyos procedimientos no aportan un nivel de seguridad adecuado sobre los pagos realizados, en general, no existe segregación de funciones dentro de las organizaciones; lo cual, unido a la inexistencia de actuaciones de control por parte de los órganos de control interno de los ayuntamientos, incrementa significativamente el riesgo de que se produzcan pagos irregulares que no sean detectados y corregidos de manera oportuna.

- En los organismos autónomos que gestionan la residencia de ancianos de Artajona y las escuelas de música de Doneztebe/Santesteban y de Lumbier, las personas encargadas de la gestión efectúan los pagos sin que consten los actos administrativos de aprobación de los gastos y de ordenación del pago. El órgano de control interno tampoco hace fiscalización previa ni control posterior del gasto.

- Adicionalmente, en la Residencia de Ancianos de Artajona hemos constatado deficiencias en la contabilidad que se describen en el apéndice 1.6 y que no habían sido detectadas ni corregidas, lo que pone de manifiesto que no existe una adecuada supervisión de la misma.

³ A lo largo del informe, denominamos “órgano de control interno” o “persona responsable del control interno” al órgano o persona que tiene legalmente atribuida la función de control y fiscalización interna, ya corresponda ésta a un puesto de trabajo específico de interventor /a o que, ante la inexistencia de éste, dicha función quede legalmente atribuida a la secretaría del ayuntamiento.





III.2 Recomendaciones más relevantes

Teniendo en cuenta el trabajo realizado, formulamos las *recomendaciones* que se indican a continuación:

- *Realizar, por parte de los órganos de control interno, actividades de control previo y/o posterior sobre los organismos autónomos y las sociedades mercantiles, especialmente cuando no existe una adecuada segregación de funciones dentro de las propias entidades dependientes.*
- *Efectuar los pagos mediante ficheros de transferencias generados automáticamente a partir de un fichero maestro de terceros, cuyas modificaciones estén debidamente protegidas frente a modificaciones no autorizadas.*
- *Establecer en todas las cuentas bancarias un régimen de firma mancomunada.*
- *Actualizar las personas autorizadas a disponer de fondos de las cuentas bancarias cuando se producen cambios en los órganos y puestos de trabajo, verificando la correcta aplicación de las modificaciones por las entidades financieras.*
- *Utilizar los usuarios y claves de banca electrónica, así como, en su caso, las tarjetas bancarias, únicamente por quienes las tengan asignadas por la entidad financiera.*
- *Dictar los actos de aprobación del gasto y ordenación del pago en todos los tipos de gastos y pagos de los ayuntamientos y organismos autónomos, incluyendo las nóminas y los recibos domiciliados, y realizar el control que corresponda por parte del órgano de control interno, conforme a la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y demás normativa aplicable.*
- *Incorporar todas las facturas al Registro Contable de Facturas, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (en adelante LIFE).*
- *Analizar la idoneidad de mantener la gestión de las escuelas de música a través de organismos autónomos, teniendo en cuenta su reducida dimensión.*

Hemos incluido otras recomendaciones adicionales en el apéndice 1.





IV. Otras cuestiones

- Las sociedades de auditoría Auditabe Auditores & Consultores y Betean Auditoría S.L., en virtud de contratos suscritos con la Cámara de Comptos de Navarra, han efectuado el trabajo de campo de este trabajo de fiscalización. La Cámara de Comptos ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por dichas sociedades de auditoría.





V. Responsabilidad de los ayuntamientos, organismos autónomos y sociedades públicas

En los ayuntamientos, la alcaldía es responsable de reconocer las obligaciones del ayuntamiento y de ordenar su pago. Por su parte, el tesorero o tesorera tiene la responsabilidad de manejar y custodiar los fondos del ayuntamiento, incluida la realización de los pagos.

En los organismos autónomos y sociedades mercantiles, dichas responsabilidades corresponden a los órganos que las tengan atribuidas conforme a sus estatutos.

El órgano interventor tiene la responsabilidad de ejercer la función de control y fiscalización interna. Dicha función incluye, en el ámbito de los ayuntamientos y de sus organismos autónomos, la fiscalización previa de los actos susceptibles de producir obligaciones o gastos de contenido económico, la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago. Asimismo, incluye el control financiero de los ayuntamientos y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes.

Cuando no existe puesto de trabajo de interventor/a, la responsabilidad de ejercer la función de control y fiscalización interna queda legalmente atribuida a la secretaría del ayuntamiento.

Los órganos de gobierno y de administración del ayuntamiento y de sus entidades dependientes, en sus ámbitos respectivos, deben garantizar que las actividades y operaciones de gestión realizadas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los mecanismos necesarios para lograr la eficacia en los objetivos propuestos y la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos. Asimismo, deben establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para dicha finalidad.





VI. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es alcanzar unas conclusiones basadas en nuestra fiscalización, en relación con los procedimientos de pago de los ayuntamientos, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes que hemos fiscalizado.

Para alcanzar dichas conclusiones, hemos llevado a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los Principios Fundamentales de Fiscalización del Sector Público adoptados por las Instituciones Públicas de Control Externo establecidos en las ISSAI-ES, particularmente con la ISSAI-ES 300, referido a las fiscalizaciones operativas y su desarrollo en las ISSAI-ES 3000 y 3100, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX). Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los procedimientos de gestión y control de los pagos aplicados por las entidades fiscalizadas proporcionan un nivel de seguridad razonable de que éstas efectúan sus pagos de acuerdo con la normativa aplicable y con los principios de buena gestión financiera, así como de que éstos corresponden a obligaciones de la entidad correspondiente y se abonan al acreedor de las mismas.

Complementariamente, en este trabajo expresamos una conclusión, en términos de seguridad limitada, acerca de si los pagos realizados por las entidades fiscalizadas en 2023 correspondían a obligaciones de las mismas y se abonaron a los terceros correspondientes. De acuerdo con la ISSAI-ES 100, de Principios fundamentales de la fiscalización del Sector Público, los procedimientos realizados para alcanzar dicha conclusión son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable. En consecuencia, esta conclusión de la fiscalización señala que, con los procedimientos realizados, no se ha obtenido evidencia para concluir que el asunto fiscalizado no cumple con los criterios aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamente las conclusiones obtenidas. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas, teniendo en cuenta el nivel de seguridad (razonable o limitada) atribuido a cada una de ellas, excepto por lo referido a la limitación al alcance descrita en la sección 1.6 del presente informe.

Informe que se emite a propuesta del auditor José Javier García Logroño, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

(Firmado electrónicamente por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos, en la fecha indicada al margen)





Apéndice 1. Procedimientos de pago de las entidades fiscalizadas

1.1 Aspectos generales

A 1 de enero de 2023, los 21 municipios incluidos en el alcance de nuestra fiscalización tenían una población total de 30.246 habitantes, equivalente al cinco por ciento de la población total de Navarra.

En general, la organización municipal de estos ayuntamientos está conformada principalmente por el Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía.

En la tabla siguiente se detalla la población y algunos datos financieros significativos de estos ayuntamientos correspondientes al ejercicio 2023.

	Población a 1-1-2023	DRN ¹	ORN ¹	Tesorería a 31.12.2023 ¹	Personal a 31-12-2023 ²
Arbizu	1.126	2.090.644	1.670.689	816.696	8
Arróniz	1.035	1.742.576	1.771.260	301.688	6
Artajona	1.772	2.809.291	3.229.696	371.689	22
Cabanillas	1.379	3.127.672	3.350.792	2.828.467	17
Cárcar	1.150	1.663.887	1.978.341	851.174	7
Cendea de Olza / Oltza Zendea	1.836	4.635.083	3.136.937	4.486.551	14
Doneztebe / Santesteban	1.858	2.581.658	2.331.916	1.292.269	24
Ezcabarte	1.837	2.165.392	1.598.953	789.184	12
Iza / Itza	1.330	2.731.290	1.359.763	2.162.053	4
Lakuntza	1.297	1.417.292	1.381.534	291.494	17
Lekunberri	1.689	2.892.306	2.871.469	319.163	11
Lerín	1.798	2.432.106	2.445.148	831.071	13
Lumbier	1.326	2.338.640	2.632.309	1.034.581	13
Mendigorría	1.191	1.398.246	1.357.210	478.442	6
Monteagudo	1.102	1.079.117	1.228.908	329.266	6
Olazi / Olazagutía	1.483	2.482.208	2.270.119	3.211.649	16
Sartaguda	1.328	2.246.718	2.736.865	1.078.201	14
Sesma	1.226	1.677.143	1.617.890	675.204	10
Ultzama	1.636	2.034.792	2.672.077	607.815	17
Valle de Yerri / Deierri	1.581	2.171.702	1.676.450	1.498.500	5
Villatuerta	1.266	2.056.358	2.051.966	1.534.765	13
Total	30.246	47.774.119	45.370.291	25.789.923	255

(1) Datos no auditados obtenidos de las cuentas anuales de las entidades locales.

(2) Datos facilitados por el ayuntamiento (no incluido el personal de programas de Empleo Social Protegido).

Los ingresos y gastos de los ayuntamientos se sitúan entre 1,1 y 4,6 millones.

Los ingresos y gastos medios por habitante son de 1.580 y 1.500 euros, respectivamente.

Los saldos totales de tesorería a 31 de diciembre de 2023 se sitúan entre 0,3 y 4,5 millones. Suman un total de 25,8 millones.





El 78 por ciento del gasto y de los pagos corresponden a ‘Bienes corrientes y servicios’, ‘Personal’ e ‘Inversiones reales’, según muestra la tabla siguiente:

Capítulo económico	Total ayuntamientos	Media	% s/ el total
1. Personal	11.299.607	538.077	25
2. Bienes y servicios	13.954.161	664.484	31
3. Gastos financieros	252.036	12.002	1
4. Transferencias corrientes	6.883.296	327.776	15
6. Inversiones reales	9.594.607	456.886	22
7. Transferencias de capital	651.408	31.019	1
9. Pasivos financieros	1.988.671	94.699	4
Total	44.623.786	2.124.942	100

Para la gestión de servicios públicos, estos ayuntamientos disponen de un total de seis organismos autónomos y cinco sociedades públicas, según se detalla en las tablas siguientes:

Organismos autónomos 2023					
Ayuntamiento	Denominación	DRN	ORN	Transferencias del ayuntamiento	Personal a 31-12-2023*
Artajona	Patronato Escuela de Música	58.919	64.516	10.000	9
	Residencia de ancianos Virgen de Jerusalén	1.463.500	1.375.786	12.424	40
Doneztebe / Santesteban	Patronato Escuela de Música	67.699	66.155	27.188	5
Lekunberri	Escuela de Música Aralar / Aralar Musika Eskola	535.286	542.524	119.593	17
Lumbier	Patronato Escuela Municipal de Música	125.608	136.354	52.839	8
Olazti / Olazagutía	Escuela Municipal de Música	42.746	42.747	25.927	5
Total		2.293.758	2.228.081	247.971	84

(*) Datos facilitados por el ayuntamiento (no incluido el personal de programas de Empleo Social Protegido).

Las obligaciones reconocidas netas de los organismos autónomos suman 2,2 millones. Entre ellos, destaca por su volumen, la Residencia de Ancianos “Virgen de Jerusalén” de Artajona. El resto de organismos autónomos son escuelas de música y tienen un volumen menor.

Sociedades mercantiles 2023							
Ayuntamiento	Denominación	Cifra neta de negocios	Rdos. del ejercicio	Subv. ayto.	Endeu-dam.L.P	Patrimonio neto	Plantilla media*
Arbizu	Askalats Arbizu, S.L. (gestión de instalaciones deportivas y culturales)	291.574	3.522	21.000	-	31.479	5,33
Cendea de Olza / Oltza Zendea	Oltzaleku, S.L. (gestión de instalaciones deportivas y culturales)	183.157	0	245.934	-	3.983	8
Lekunberri	Aralar Irratia, S.L. (radio)	30.622	1.729	3.300	-	4.187	1
	Lekunberriko Garapen Elkar-tea, S.L. (gestión de instalaciones deportivas)	947.455	-5.412	154.771	-	6.559	34
Olazti / Olazagutía	Erburua Olazti, S.L. (gestión de instalaciones deportivas)	53.637	728,65	113.000	-	19.408	3,08
		1.506.445	568	538.005	-	65.616	51,41





(*) Datos facilitados por el ayuntamiento (no incluido el personal de programas de Empleo Social Protegido).

Las sociedades se dedican a la gestión de instalaciones deportivas y/o culturales, excepto una de ellas que gestiona una radio. La cifra neta de negocios total de las sociedades mercantiles suma 1,5 millones. La sociedad con mayor volumen de negocio y plantilla es Lekunberriko Garapen Elkarte, S.L., dependiente del Ayuntamiento de Lekunberri.

Las entidades fiscalizadas realizaron cobros y pagos por un total de 70,2 y 67,7 millones, respectivamente, según se muestra en las tablas siguientes:

	Total entidades fiscalizadas			Total
	Ayuntamientos (21)	OO.AA.(6)	Sociedades (5)	
Tesorería a 1/1/2023	23.421.999	218.071	52.128	23.692.198
Total cobros	65.654.394	2.499.327	2.068.369	70.222.091
Total pagos	63.286.471	2.339.866	2.076.321	67.702.658
Tesorería a 31/12/2023	25.789.923	377.532	44.177	26.211.631

Los cobros y pagos de los ayuntamientos representan un 93 por ciento de los respectivos totales.

Los promedios de los cobros y pagos de los ayuntamientos son 3,1 y tres millones, respectivamente, mientras que, en los organismos autónomos y sociedades, dichos promedios se sitúan aproximadamente en 0,4 millones, según muestra la tabla siguiente:

	Promedio entidades fiscalizadas			Total*
	Ayuntamientos(21)	OO.AA. (6)	Sociedades (5)	
Tesorería a 1/1/2023	1.115.333	36.345	10.426	1.128.200
Total cobros	3.126.400	416.555	413.674	3.343.909
Total pagos	3.013.641	389.978	415.264	3.223.936
Tesorería a 31/12/2023	1.228.092	62.922	8.835	1.248.173

(*) Importes totales / 21 entidades locales.

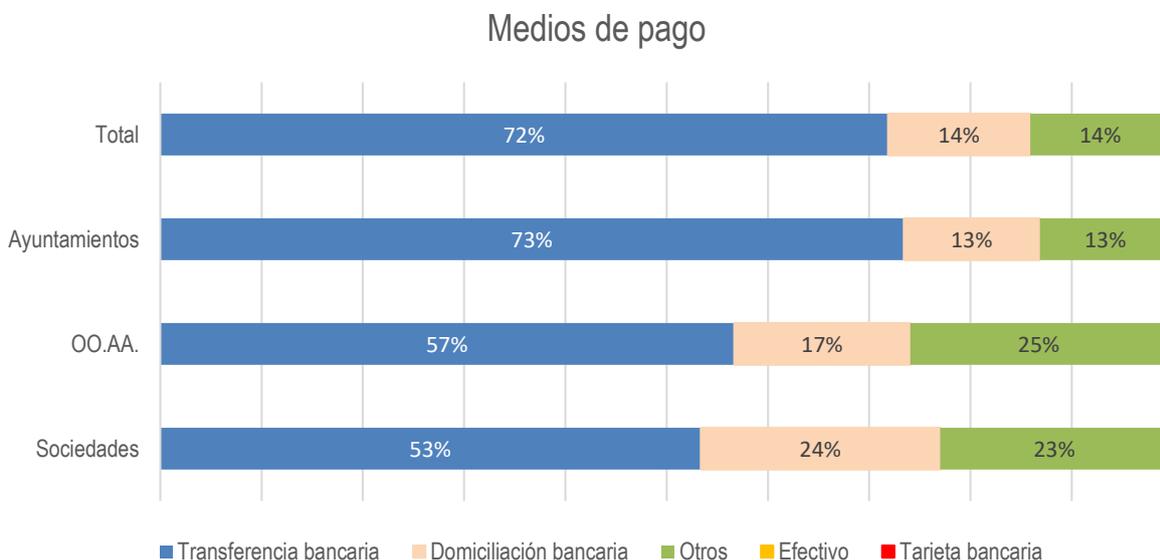
1.2 Procedimientos de pago utilizados

En 2023, los ayuntamientos realizaron pagos a terceros por un total de 45,65 millones, mientras que, en los organismos autónomos y sociedades, dichos pagos ascendieron a 2,17 y dos millones respectivamente.





La gráfica siguiente muestra los medios de pago utilizados por los ayuntamientos y sus entidades dependientes para realizar pagos a terceros⁴ en el ejercicio 2023.



Fuente: elaboración propia.

La transferencia bancaria es el principal medio de pago de las entidades fiscalizadas, utilizándose para realizar el 72 por ciento del volumen de pagos.

El 14 por ciento de los pagos se realiza mediante recibos domiciliados, que se utilizan generalmente para el pago de suministros básicos (electricidad, telefonía, etc.), pero en ocasiones también para el pago de servicios periódicos (p.ej. asesoría) y de otro tipo de suministros y servicios.

Otro 14 por ciento de los pagos se realiza a través de otros medios, como cartas de pago, cargos en cuenta realizados por las propias entidades financieras⁵ u otros, como cheques.

Por su parte, el efectivo y las tarjetas bancarias tienen una importancia residual. En 2023 canalizaron pagos por 82.019 y 34.037 euros, respectivamente, que suman el 0,23 por ciento del importe total.

Atribución de funciones de control y fiscalización interna y de tesorería

Entre las entidades locales fiscalizadas, solo un ayuntamiento tiene creado el puesto de interventor/a en la plantilla orgánica. Por tanto, en el resto de los casos dicha función recae sobre el secretario o secretaria del ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL).

⁴ Es decir, excluyendo las transferencias entre cuentas de la misma entidad y los pagos en formalización.

⁵ Cuotas de préstamos, comisiones, devoluciones de recibos impagados y similares.





Por lo que respecta a la función de tesorería, ninguno de los ayuntamientos incluye en su plantilla orgánica un puesto de tesorero/a de nivel A conforme a lo previsto en la LFAL, ya que no es preceptivo en estos ayuntamientos. En un ayuntamiento la función de tesorería la ejerce la interventora, conforme a lo previsto en dicha ley foral. En otros cuatro, es la secretaría quien asume la función. En tres ayuntamientos, se incluye en puestos de trabajo de nivel B, con diferentes denominaciones. En un caso, están atribuidas a un miembro de la corporación, en 11 se ejerce por personal administrativo y en uno por un auxiliar administrativo.

En cinco casos la atribución de funciones viene dada por la LFAL y, en otros 11, consta atribución expresa de las funciones, ya sea en la plantilla orgánica, mediante acuerdo de pleno o por resolución de alcaldía. En cinco casos no existe constancia de la atribución expresa de las funciones.

Al respecto, indicamos que el artículo 244 de la LFAL establece que, en las entidades en las que no existe puesto de trabajo de tesorero, las funciones de tesorería forman parte del puesto de intervención. Al mismo tiempo, una disposición transitoria de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra establece que, en aquellas localidades en las que no existe el puesto de trabajo de intervención, en tanto que no se creen las comarcas, las funciones de intervención formarán parte del puesto de secretaría. Al mismo tiempo, el artículo 257.5 de la LFAL, recoge la posibilidad de que, en determinados supuestos, las funciones de tesorería sean ejercidas por personal funcionario o atribuirse a miembros de la entidad local.

Análisis de los procedimientos y de una muestra de pagos

En la realización de nuestro trabajo, hemos descrito y analizado los procedimientos de pago a terceros aplicados por las entidades fiscalizadas.

En el contexto de dicho análisis, hemos realizado una revisión de los pagos efectuados en 2023. Concretamente, para las 32 entidades fiscalizadas, hemos revisado un total de 2.214 pagos por un importe total equivalente al 35 por ciento de los pagos realizados en el ejercicio, según el siguiente detalle:

Medio de pago	Ayuntamientos		OO.AA.		Sociedades		Total	
	Pagos (nº)	% Importe ²	Pagos (nº)	% importe ²	Pagos (nº)	% importe ²	Pagos (nº)	% importe ²
Pagos en efectivo	205	75	-	-	-	-	205	72
Recibos domiciliados	298	16	22	3	27	8	347	14
Transferencias bancarias	1.326	47	86	32	79	24	1.491	46
Pagos tarjeta bancaria	71	54	26	69	12	29	109	52
Otros	59	2	2	1	1	2	62	2
Total	1.959	37	136	19	119	15	2.214	35

(2) Porcentaje que representa la muestra analizada con respecto al importe total de pagos realizados a través del medio de pago correspondiente.





En los apartados siguientes se presentan las conclusiones relevantes de dicho análisis, además de las que hemos destacado en la sección de ‘Conclusiones y recomendaciones’.

1.3 Deficiencias de control interno de los ayuntamientos

A partir del trabajo que hemos realizado, además de las debilidades materiales de control interno señaladas en la sección de ‘Conclusiones y recomendaciones’ destacamos las siguientes deficiencias de control interno:

Principales deficiencias de control interno

- Los ayuntamientos no disponen de un fichero maestro de terceros que incluya las cuentas bancarias para la realización de pagos que hayan sido previamente acreditadas o comunicadas de manera fehaciente y que esté protegido frente a modificaciones no autorizadas.
- En general, las cuentas bancarias de los ayuntamientos tienen establecidos regímenes de disposición que permiten operar con la firma de una sola persona. Además, según se detalla en el anexo 3, en algunos ayuntamientos existen cuentas bancarias en las que figura una única persona como autorizada, por lo que solo ella puede realizar operaciones y consultar los movimientos.
- En muchos ayuntamientos, detallados en el anexo 3, no queda constancia de la revisión y aprobación de los gastos y de la ordenación del pago con carácter previo a la realización de éste. No obstante, en estos casos, generalmente se hace constar de forma posterior, al menos mediante la firma de los documentos contables por alcaldía y de la persona responsable del control interno.
- En los ayuntamientos de Cabanillas, Iza/Itza, Lerín, Sesma, Valle de Yerri / Deirerri y Villatuerta, existe una inadecuada custodia y utilización de las contraseñas de los servicios de banca electrónica. Son utilizadas por personas distintas de las que las tienen atribuidas por las entidades financieras, lo que impide que las personas que realizan las operaciones queden identificadas de manera auténtica. En los ayuntamientos de Lerín, Valle de Yerri/Deierri y Villatuerta sucede lo mismo con respecto al uso de las tarjetas bancarias.
- En los ayuntamientos de Arbizu, Artajona, Cárcar, Doneztebe/Santesteban, Iza/Itza, Lakuntza, Lekunberri, Mendigorria, Olazti/Olazagutía y Sesma, a 31 de diciembre de 2023, figuraban como autorizadas a disponer de cuentas bancarias del ayuntamiento personas que ya no desempeñaban los empleos o cargos públicos en virtud de los cuales se les habían dado autorización para disponer de las cuentas⁶.

⁶ Durante la realización de nuestro trabajo de fiscalización, todos los ayuntamientos citados han comunicado que han adoptado medidas para corregir esta situación.





- En los ayuntamientos de Doneztebe/Santesteban, Lakuntza y Sesma no consta la aprobación de la nómina ni del correspondiente reconocimiento de obligaciones, así como tampoco su fiscalización previa o control posterior por parte de órgano de control interno.
- En los ayuntamientos de Monteagudo y Valle de Yerri / Deierri no consta fiscalización previa ni control posterior de los gastos por parte del órgano de control interno, si bien, en el primero de ellos, es la titular de dicho órgano quien realiza los pagos, en calidad de tesorera.
- Los ayuntamientos de Arbizu y Arróniz no tenían implantado el Registro Contable de Facturas, contrariamente a lo establecido por la LIFE, si bien en Arróniz se implantó en 2024. Por su parte, en los ayuntamientos de Cabanillas e Iza/Itza hemos constatado un volumen significativo de facturas no incluidas en dicho registro.
- El Ayuntamiento de Arbizu no utiliza el Punto General de Factura Electrónica.
- En el Ayuntamiento de Arbizu, se produjeron retrasos muy significativos en la aprobación de los gastos y ordenación de los pagos, así como en su fiscalización. Teniendo en cuenta que estos actos se realizan con posterioridad al pago, los mencionados retrasos suponen una reducción significativa de la efectividad del control. En particular, los días 19, 20 y 31 de diciembre de 2023 se dictaron tres resoluciones para aprobar 192 facturas ya pagadas, correspondientes al periodo enero-octubre de dicho ejercicio, cuyo importe total ascendía a 386.963 euros, equivalente al 41 por ciento del gasto total de los capítulos dos y seis del presupuesto. De dicho importe, 315.805 euros correspondían a 10 facturas del servicio de escuela infantil.

Otras deficiencias de control interno

- En la gestión de las cajas efectivo, existen deficiencias en cuanto a la contabilización de los cobros y pagos, así como a que no se realizan arqueos con periodicidad adecuada o no se deja constancia de los mismos mediante acta debidamente firmada, al menos a fin de año. En algunos casos los saldos contables de la caja de efectivo no se actualizan conforme a las existencias reales de las mismas, si bien sus importes no son significativos.
- En algunas resoluciones de aprobación de gastos y ordenación del pago, el texto de la diligencia que acompaña a la firma del secretario/a que tiene atribuidas funciones de control y fiscalización interna se refiere únicamente a su función de fedatario público (por ejemplo, “Doy fe”) y no a la fiscalización del acto en ejercicio de la función interventora.





- En el Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban los gastos se someten a la aprobación del pleno, cuando la competencia para reconocer obligaciones y ordenar pagos corresponde legalmente a la alcaldesa, si bien ésta firma posteriormente los documentos contables de reconocimiento de obligación y pago.

- En el Ayuntamiento de Sartaguda, se efectuaron 11 pagos mensuales por un total de 155.905 euros sin que constara factura, ni aprobación del gasto ni ordenación del pago, la cual se realiza posteriormente, al aprobarse la liquidación correspondiente al curso escolar.

El anexo 3 incluye un cuadro resumen de las principales deficiencias de los procedimientos de pago de los ayuntamientos.

1.4 Deficiencias de control interno de las entidades dependientes

En los organismos autónomos y sociedades mercantiles fiscalizadas hemos constatado las siguientes deficiencias de control interno:

- Las cuentas bancarias tienen establecido un régimen de disposición que permite operar con la firma de una sola persona.

- No hacen uso de la factura electrónica⁷.

- Los órganos de control interno no realizan actuaciones de control financiero sobre ellas.

- Los organismos autónomos no disponen de Registro Contable de Facturas, contrariamente a lo establecido en la LIFE.

El anexo 3 incluye sendos cuadros resumen de las principales deficiencias de los procedimientos de pago de los organismos autónomos y sociedades mercantiles fiscalizadas.

1.5 Uso de la factura electrónica

Hemos analizado el uso de la factura electrónica⁸ por parte de las entidades fiscalizadas, ya que la LIFE obliga a los ayuntamientos y organismos autónomos a admitir facturas electrónicas de cualquier proveedor y a utilizarla obligatoriamente, entre otros supuestos, cuando los proveedores sean sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, si bien pueden aprobar excepciones al respecto cuando se trate de facturas de hasta 5.000 euros. Además, la facturación electrónica aporta mayor seguridad con respecto a la autenticidad del emisor de la factura y, por tanto, contribuye a reducir riesgos.

⁷ Excepto en el caso de la escuela de música de Lumbier, que recibió una.

⁸ Son facturas electrónicas las que se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 16/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que las administraciones públicas reciben a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas regulado por la LIFE. Por tanto, no son facturas electrónicas las que se presentan en formato electrónico (por ejemplo, en pdf) a través del Registro General Electrónico de la administración correspondiente o las enviadas por correo electrónico.





De acuerdo con los datos de sus registros contables de facturas⁹, que no hemos auditado, en 2023, los ayuntamientos y sus entidades dependientes recibieron un total de 23.538 facturas, cuyo importe total (IVA incluido) ascendió a 27,95 millones, según el detalle que se muestra en la tabla siguiente:

Importe de la factura (IVA incluido)	Factura electrónica		Factura no electrónica		Total facturas		% fra. electrónica s/ el total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Hasta 5.000 €	10.279	4.778.333	10.946	5.579.856	21.225	10.358.190	48	46
Más de 5.000 €	541	12.007.388	258	4.360.550	799	16.367.939	68	73
Total ayuntamientos	10.820	16.785.721	11.204	9.940.406	22.024	26.726.129	49	63
Hasta 5.000 €	1	250	699	329.597	700	329.847	-	-
Más de 5.000 €	-	-	24	221.007	24	221.007	-	-
Total OO.AA.	1	250	723	550.604	724	550.854	-	-
Hasta 5.000 €	-	-	788	666.441	788	666.441	-	-
Más de 5.000 €	-	-	2	11.395	2	11.395	-	-
Total sociedades	-	-	790	677.836	790	677.836	-	-
Total hasta 5.000 €	10.280	4.778.583	12.433	6.575.894	22.713	11.354.477	45	42
Total más de 5.000 €	541	12.007.388	284	4.592.952	825	16.600.340	66	72
Total	10.821	16.785.971	12.717	11.168.846	23.538	27.954.817	46	60

Los ayuntamientos recibieron 22.024 facturas por un total de 26,73 millones. De ellas, las facturas electrónicas representan un 49 por ciento del total de facturas y equivalen a un 63 por ciento del importe. En el caso de las facturas de importe superior a 5.000 euros, dichos porcentajes ascienden al 68 y 73 por ciento, respectivamente.

Los organismos autónomos recibieron un total de 724 facturas y solo una de ellas fue electrónica.

Por su parte, las sociedades mercantiles recibieron un total de 790 facturas y ninguna fue electrónica. Debe tenerse en cuenta que la LIFE no obliga a las sociedades públicas a utilizar factura electrónica. No obstante, la Ley 18/2022, de 22 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, establece obligaciones de facturación electrónica que pueden afectar a las sociedades públicas en los próximos años, cuando entren en vigor, una vez aprobado el correspondiente desarrollo reglamentario.

El anexo 2 presenta los datos individuales de uso de factura electrónica en las 32 entidades fiscalizadas.

1.6 Otras observaciones y hallazgos de auditoría

Gestión de tesorería

Ninguna de las entidades fiscalizadas dispone de plan de tesorería.

⁹ En las entidades sin Registro Contable de Facturas en 2023 o en los que existía un número significativo de facturas no incluidas en el mismo, se presenta el número de facturas estimado a partir de la información contable y, en su caso, de los datos obrantes en dicho registro.





Varios ayuntamientos tienen saldos de cuentas bancarias muy elevados con respecto a sus necesidades de liquidez y no han adoptado medidas para obtener una rentabilidad realizando inversiones financieras adecuadas.

Periodo medio de pago a proveedores

En la realización de nuestro trabajo, hemos constatado las siguientes deficiencias en relación con el plazo de pago de las facturas:

- Los ayuntamientos de Arbizu, Ezcabarte, Lekunberri y Sesma no calculan el periodo medio de pago a proveedores.
- En el Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban, según los datos facilitados por la entidad, el periodo medio de pago de los cuatro trimestres de 2023 fue superior a 160 días, excediendo significativamente el máximo legal de 30.

Contabilidad

En la realización de nuestro trabajo de auditoría operativa, hemos constatado las siguientes deficiencias en la contabilidad de algunas entidades fiscalizadas:

- Residencia de Ancianos “Virgen de Jerusalén” de Artajona

Existen diferencias entre los saldos de las cuentas contables de ‘Bancos’ en la apertura del ejercicio 2023 y los saldos bancarios que constan en la circularización bancaria que hemos realizado. Por otra parte, a cierre del ejercicio 2023, la cuenta contable ‘Caja Efectivo’ presentaba un saldo contable acreedor (negativo) de 3.195 euros que, obviamente, no puede corresponder a las existencias reales de una caja de efectivo, que no pueden ser negativas.

La información proporcionada al respecto por el organismo no ha permitido explicar íntegramente estas diferencias. No obstante, pone de manifiesto que, en 2023, se contabilizaron en la cuenta ‘Caja Efectivo’ cargos y abonos que debían haberse registrado en otras cuentas y también otros que, no correspondiendo a operaciones reales, la utilizaban como contrapartida para ajustar el saldo de la cuenta de ‘Bancos’ a los saldos bancarios reales.

Tomando como referencia las circularizaciones bancarias que hemos realizado, a cierre de 2022, los saldos contables de las cuentas de ‘Bancos’ de la contabilidad estaban sobrevaloradas en un total de 2.172 euros. A cierre de 2023 no existían diferencias entre el saldo contable y la circularización, debido a un ajuste contable de 1.727 euros con abono en la cuenta ‘Caja Efectivo’ que se realizó el 31 de diciembre de 2023, pero que no corresponde con un movimiento real.

Por otra parte, según el registro extracontable de los movimientos de la caja de efectivo aportado por el organismo autónomo, existen cobros y pagos en efectivo no contabilizados de 2022 y 2023 por un importe total neto de -6.021 euros.





El saldo contable de la cuenta ‘Caja Efectivo’ a cierre de 2022 estaría sobrevalorado en 2.777 euros y a cierre de 2023 estaría infravalorado en 3.286 euros.

Adicionalmente, también hemos constatado que muchas obligaciones contabilizadas en 2023 corresponden a gastos de 2022.

- Ayuntamiento de Sartaguda

En este ayuntamiento no existe una correspondencia clara y directa entre todos los cobros que figuran en las cuentas bancarias y los apuntes contables. Se contabilizan bajo el concepto “Varios” importes significativos de difícil identificación y el detalle de su desglose se registra de manera extracontable. En 2023, se han contabilizado de esta manera 558.795 euros en 29 asientos contables que, según la información proporcionada por el ayuntamiento, corresponden a más de mil cobros. Estos cobros se realizan a través de diferentes cuentas bancarias, pero se contabilizan en una misma cuenta contable de ‘Bancos’ y, a final de año, se realizan traspasos entre las distintas cuentas contables de ‘Bancos’ para hacer coincidir los saldos de éstas con los saldos reales de las cuentas bancarias correspondientes.

En todo caso, los saldos de tesorería que figuran en la contabilidad del ayuntamiento al cierre de los ejercicios 2022 y 2023 corresponden con los que constan en las entidades financieras, de acuerdo con la circularización que hemos realizado.

1.7 Recomendaciones

Como resultado de nuestro trabajo de fiscalización, además de las recomendaciones más relevantes incluidas en la sección III del presente informe, formulamos las siguientes *recomendaciones* que pueden contribuir a que los procedimientos de pago de las entidades locales aporten un mayor nivel de seguridad:

- *Dejar constancia de la revisión y aprobación de todo tipo de gastos con carácter previo a la realización del pago.*
- *Promover el uso de la factura electrónica y exigirlo en los supuestos en los que resulta obligatorio conforme a la LIFE.*
- *Realizar arqueos de las cajas de efectivo con una periodicidad adecuada a su utilización y, al menos al cierre del ejercicio, levantar acta del mismo firmada por el tesorero, el ordenador de pagos y la persona responsable de control interno, reflejando el saldo correspondiente en las cuentas de la entidad.*
- *Requerir en todos los casos, a quienes reciben pagos en efectivo, la firma del correspondiente recibo, en el que figuren sus datos identificativos, incluido el NIF.*





- *Incluir, en el expediente de liquidación del presupuesto y/o de cuentas anuales, documentos bancarios acreditativos de los saldos en cuentas bancarias al cierre del ejercicio y las conciliaciones bancarias.*





Apéndice 2. Marco regulador

La principal normativa aplicable a los procedimientos de pago de los ayuntamientos de Navarra es, la siguiente:

Normativa estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Normativa foral

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, en materia de presupuestos y gasto público, así como el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.
- Decretos Forales 272/1998 y 273/1998, ambos de 21 de septiembre, por los que se aprueban, respectivamente, la Instrucción General de Contabilidad y la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.
- Normas propias de la entidad local (reglamento de organización, bases de ejecución del presupuesto, ordenanzas, reglamentos...) o del organismo autónomo o sociedad mercantil (estatutos, reglamento interno...).





Anexo 1. Cuadros resumen de medios de pago y tesorería

Ayuntamiento	Pagos a Terceros (euros)	Ayuntamientos										Estado de tesorería 2023 ¹	
		Canales de pago a terceros (% sobre el total)		Domiciliación	Efectivo	Tarjetas bancarias	Otros	Cuentas bancarias con firma conjunta	Nº tarjetas bancarias	Tesorería a 1.1.2023	Tesorería a 31.12.2023		
		Transferencia											
Arbizu	1.625.429	70	16	0,22	0,34	13	Ninguna	2	350.319	816.696			
Arróniz	1.918.955	69	18	0,24	0,05	13	No todas	12	278.363	301.688			
Artajona	3.098.479	78	12	-	-	10	Ninguna	5	635.080	371.689			
Cabanillas	3.557.613	70	16	0,46	-	14	Ninguna	1	3.720.965	2.828.467			
Cárcar	1.761.645	72	13	0,05	-	15	Ninguna	-	1.046.230	851.174			
Cendea de Olza	3.102.830	84	5	0,10	-	10	No todas	-	2.970.334	4.486.551			
Doneztebe / Santesteban	2.496.369	66	19	-	-	15	Ninguna	-	1.273.102	1.292.269			
Ezcabarte	1.195.450	58	19	0,48	0,28	23	Ninguna	1	388.836	789.184			
Iza / Iza	1.456.534	61	19	0,04	-	20	No todas	2	731.399	2.162.053			
Lakuntza	1.381.059	67	16	-	-	17	Ninguna	1	295.568	291.494			
Lekunberri	3.404.854	80	9	-	-	11	No todas	-	480.033	319.163			
Lerín	2.409.468	72	19	0,15	0,02	9	No todas	1	910.476	831.071			
Lumbier	2.735.341	75	14	0,18	-	11	Ninguna	-	1.097.572	1.034.581			
Mendigorría	1.295.960	77	10	0,03	-	13	Ninguna	2	461.783	478.442			
Monteagudo	1.257.126	72	15	0,40	0,06	12	No todas	12	493.397	329.266			
Olazi / Olazagutía	2.418.489	68	8	-	-	24	No todas	-	2.925.650	3.211.649			
Sartaguda	2.328.151	72	18	0,10	-	10	Ninguna	-	1.059.521	1.078.201			
Sesma	1.609.357	72	18	0,19	-	9	Todas ³	-	615.053	675.204			
Ultzama	2.679.289	80	6	-	-	14	Ninguna	-	1.065.248	607.815			
Valle de Yerri / Deierri	1.671.847	82	11	0,08	0,22	7	Ninguna	2	873.976	1.498.500			
Villatuerta	2.241.553	76	13	0,42	0,04	11	Ninguna	1	1.749.094	1.534.765			
Total	45.645.798	73	13	0,17	0,04	13		18 + 2²	23.421.999	25.789.923			

(1) Datos no auditados obtenidos de los estados de tesorería de las entidades locales. (2) Tarjeta de prepago. (3) Excepto una cuenta de crédito.





Ayuntamiento	Organismo autónomo	Pagos a terceros (euros)	Organismos autónomos						Cuentas bancarias con firma conjunta	Nº tarjetas bancarias	Estado de tesorería 2023 ¹	
			Canales de pago a terceros (% sobre el total)			Efectivo	Tarjetas bancarias	Otros			Tesorería a 1.01.2023	Tesorería a 31.12.2023
			Transferencia	Domiciliación	Transf. bancaria							
Artajona	Patronato Esc. Música	73.133	50	28	-	-	22	Ninguna	-	25.821	18.574	
	Residencia de ancianos Virgen de Jerusalén	1.313.646	53	26	-	-	21	Ninguna	2	161.675	290.792	
Doneztebe / Santesteban	Patronato Escuela de Música	63.420	61	5	-	-	34	Ninguna	-	4.976	8.962	
Lekunberri	Esc. Música Aralar / Aralar Musik Eskola	541.667	63	3	0,25	0,42	33	Ninguna	1	10.083	44.461	
Lumbier	Patronato Escuela Municipal de Música	135.868	67	4	-	-	29	Ninguna	-	12.880	13.022	
Olazti / Olazagutía	Escuela Municipal de Música	42.870	68	0	-	-	32	Ninguna	-	2.636	1.722	
	Total	2.170.604	57	17	0,16	0,37	25		3	218.071	377.532	

(1) Datos no auditados obtenidos del estado de tesorería.

Ayuntamiento	Sociedad	Pagos a terceros (euros)	Sociedades mercantiles						Cuentas bancarias con firma conjunta	Nº tarjetas bancarias	Tesorería	
			Canales de pago a terceros (% sobre el total)			Efectivo	Tarjetas bancarias	Otros			Tesorería a 1.01.2023 ¹	Tesorería a 31.12.2023 ¹
			Transferencia	Domiciliación	Transf. bancaria							
Arbizu	Askalats Arbizu, S.L.	333.417	37	41	-	-	22	Ninguna	-	19.192	15.616	
Cendea de Olza / Oltza Zendea	Oltzaleku, S.L.	480.644	54	20	-	1,14	25	Ninguna	1	6.739	3.510	
Lekunberri	Aralar Irratia, S.L. Lekunberriko Garapen Elkartea, S.L.	31.721 959.988	63 58	8 18	- 0,06	0,00 0,21	29 23	Ninguna Ninguna	- 2	2.990 19.845	473 23.513	
Olazti / Olazagutía	Erburua Olazti, S.L.	191.684	53	30	-	-	17	Ninguna	-	3.361	1.064	
	Total	1.997.455	53	24	0,03	0,38	23		3	52.128	44.177	

(1) Datos no auditados obtenidos de las cuentas anuales.





Anexo 2. Cuadros resumen sobre el uso de factura electrónica

Ayuntamientos	Facturas de hasta 5.000 euros (IVA incluido) ¹				Facturas de más de 5.000 euros (IVA incluido) ¹				Total factura ¹				PMP 4ºT 2023 ²						
	Total		Electrónicas		Total		Electrónicas		Total		Electrónicas								
	Nº	Importe	Nº	Importe	% s/nº	% s/importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe		% s/nº	% s/importe				
Arbizu	866	345.039	-	-	-	-	21	612.812	-	-	887	957.851	-	-	ND				
Arróniz	1.164	364.336	395	104.847	34	29	36	733.805	23	561.492	64	77	1.200	1.098.141	418	666.339	35	61	15
Artajona	1.121	577.394	1.048	548.601	93	95	53	1.397.180	52	1.391.919	98	100	1.174	1.974.574	1.100	1.940.520	93	98	19
Cabanillas	1.711	750.517	477	221.790	28	30	106	1.576.992	54	988.328	51	63	1.817	2.327.509	531	1.210.118	29	52	55
Cárcar	965	508.272	547	269.113	57	53	27	869.124	23	830.555	85	96	992	1.377.396	570	1.099.668	57	80	16
Cendea de Oiza	1.118	459.322	459	184.382	41	40	37	1.147.263	37	1.147.263	100	100	1.155	1.606.585	496	1.331.645	43	83	10
Doneztebe / Santesteban	1.109	542.065	530	329.697	48	61	34	621.184	32	607.900	94	98	1.143	1.163.249	562	937.597	49	81	192
Ezcabarte	820	341.398	650	263.242	79	77	24	250.047	24	250.047	100	100	844	591.445	674	513.289	79	87	ND
Iza / Iza	576	243.366	386	193.702	67	80	35	420.332	33	385.947	94	92	611	663.698	419	579.649	69	87	59
Lakuntza	869	327.329	632	233.943	73	71	9	167.437	7	152.845	78	91	878	494.767	639	386.789	73	78	18
Lekunberri	1.248	731.972	185	128.563	15	18	69	786.293	34	310.718	49	40	1.317	1.518.265	219	439.281	17	29	30 ³
Lerin	1.234	807.180	735	425.155	60	53	58	821.170	25	418.207	43	51	1.292	1.628.350	760	843.362	59	52	46
Lumbier	992	598.156	722	391.367	73	65	39	956.422	18	422.744	46	44	1.031	1.554.578	740	814.111	72	52	27
Mendigorría	805	319.062	530	195.483	66	61	30	454.401	23	380.310	77	84	835	773.463	553	575.792	66	74	22
Monteagudo	1.206	405.008	453	117.552	38	29	21	357.036	13	221.618	62	62	1.227	762.044	466	339.170	38	45	13
Olazti / Olazagutía	943	397.110	348	124.974	37	31	15	422.799	13	378.566	87	90	958	819.910	361	503.541	38	61	14
Sartaguda	1.042	597.827	583	297.571	56	50	38	1.311.917	22	1.142.748	58	87	1.080	1.909.744	605	1.440.319	56	75	30
Sesma	951	531.048	606	272.628	64	51	35	527.778	29	459.749	83	87	986	1.058.826	635	732.377	64	69	ND
Ultzama	754	343.880	174	58.126	23	17	48	1.312.463	47	1.299.637	98	99	802	1.656.343	221	1.357.763	28	82	8
Valle de Yerri / Deterri	538	282.166	321	162.554	60	58	27	740.800	10	138.765	37	19	565	1.022.966	331	301.319	59	29	14
Villatuerta	1.193	885.742	498	255.043	42	29	37	880.683	22	518.030	59	59	1.230	1.766.426	520	773.073	42	44	23
Total	21.225	10.358.190	10.279	4.778.333	48	46	799	16.367.939	541	12.007.388	68	73	22.024	26.726.130	10.820	16.785.722	49	63	

(1) Datos no auditados basados en los registros contables de facturas de los ayuntamientos complementada, en el caso de las entidades con deficiencias significativas al respecto, con información contable de la entidad.

(2) Período medio de pago a proveedores del cuarto trimestre de 2023. Datos no auditados facilitados por los ayuntamientos.

(3) Dato facilitado por el ayuntamiento como estimado.





Ayuntamiento	Organismo autónomo	Organismos autónomos ¹										PMP 4ºT 2023 ²
		Facturas de hasta 5.000 euros (IVA incluido)		Facturas de más de 5.000 euros (IVA incluido)		Total facturas		Facturas de más de 5.000 euros (IVA incluido)		Total facturas		
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
Artajona	Patronato Escuela de Música	44	13.636	-	-	44	13.636	-	-	44	13.636	ND
	Residencia de ancianos Virgen de Jerusalén	461	277.272	24	221.007	485	498.279			485	498.279	ND
Doneztebe / Santesteban	Patronato Escuela de Música	25	2.510	-	-	25	2.510			25	2.510	158
Lekunberri	Escuela de Música Aralar / Aralar Musika Eskola	145	28.617	-	-	145	28.617			145	28.617	5
Lumbier	Patronato Escuela Municipal de Música	20	5.799	-	-	20	5.799			20	5.799	ND
Olazti / Olazagutía	Escuela Municipal de Música	5	2.013	-	-	5	2.013			5	2.013	4
Total		700	329.847	24	221.007	724	550.854			724	550.854	

(1) Datos no auditados basados en los registros contables de facturas de los organismos autónomos. (2) Período medio de pago a proveedores del cuarto trimestre de 2023. Datos no auditados facilitados por los ayuntamientos.

Ayuntamiento	Sociedad	Sociedades mercantiles ¹										PMP 4ºT 2023 ²
		Facturas de hasta 5.000 euros (IVA incluido)		Facturas de más de 5.000 euros (IVA incluido)		Total facturas		Facturas de más de 5.000 euros (IVA incluido)		Total facturas		
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
Arbizu	Askalats Arbizu, S.L.	194	119.350	2	11.395	196	130.745			196	130.745	ND
Cendea de Olza / Oltza Zendea	Oltzaleku, S.L.	55	25.975	-	-	55	25.975			55	25.975	20
Lekunberri	Aralar Irratia, S.L.	43	3.383	-	-	43	3.383			43	3.383	ND
	Lekunberriko Garapen Elkar- tea, S.L.	196	430.101	-	-	196	430.101			196	430.101	30
Olazti / Olazagutía	Erburua Olazti, S.L.	300	87.632	-	-	300	87.632			300	87.632	9
Total		788	666.441	2	11.395	790	677.836			790	677.836	

(1) Datos no auditados. (2) Período medio de pago a proveedores del cuarto trimestre de 2023. Datos no auditados facilitados por los ayuntamientos.

Todas las facturas recibidas por los organismos autónomos y sociedades mercantiles son no electrónicas excepto una de 250 euros recibida en el organismo autónomo que gestiona la escuela de música de Lumbier.





Anexo 3. Cuadros resumen de deficiencias de control interno

Ayuntamientos	Arbizu	Arróniz	Artajona	Cabanillas	Cárcar	Cendea de Oiza / Oitza	Zendea / Donztebe / Santesteban	Escabarte	Iza / Itza	Lakuntza	Lekunberri	Lerin	Lumbier	Mendigorría	Monteagudo	Oizati / Olzagutía	Sartaguda	Sesma	Ultzama	Valle de Yerri / Deierri	Villatuerta
Debilidades materiales ¹												X									
Principales deficiencias:													X								
No dispone de un fichero maestro de terceros debidamente protegido frente a modificaciones no autorizadas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
No utiliza el Punto General de Factura Electrónica.	X																				
No dispone de Registro Contable de Facturas	X	X																			
Volumen de facturas significativo no incluidas en el Registro Contable de Facturas				X				X													
Existen cuentas bancarias cuyo régimen de firmas permite operar con la firma de una sola persona.	U ²	X	X	X	U	X	X	X	X	X	U	U	X	X	U	X	X	X	U	U	U
Personas autorizadas a disponer de cuentas bancarias no actualizadas a 31 de diciembre de 2023.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inadecuada custodia y utilización de las contraseñas de banca electrónicas.				X					X		X	X						X	X	X	X
Existen tarjetas bancarias utilizadas por personas distintas de aquellas que figuran como autorizadas para su uso.												X							X	X	X
Nómina: No consta aprobación del gasto y ordenación del pago con carácter previo a éste.			P ³		P		X	P		X			X			P	X ⁴		P	P	P
Nómina: No consta la fiscalización del gasto y de la ordenación del pago con carácter previo a éste.			P		P		X	P		X			X		P ⁵	X ⁵	P	X	X	X	P
Facturas: No consta la aprobación de los gastos y la ordenación de su pago con carácter previo a éste.	P	P	P		P								X	P	P				P	P	P
Facturas: No consta fiscalización de los gastos y de la ordenación de su pago con carácter previo a éste.	P	P	P		P								X	P ⁵	X ⁵				P	X	P ⁶
Gastos pagados por domiciliación: No consta la aprobación de los gastos y la ordenación de su pago con carácter previo al pago o en los 50 días siguientes ⁷ .	X		X			X		X	X		X	X	X								
No se realizan arqueos de las cajas de efectivo o no se deja evidencia de los mismos, al menos a fin de año, mediante acta debidamente firmada	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) Describitas en la sección III.1 del informe. (2) En esta tabla, la letra U indica que existe al menos una cuenta en la que figura una única persona como representante de la entidad. En los ayuntamientos de Valle de Yerri / Deierri y Villatuerta, esta situación se produce en todas las cuentas bancarias. (3) En esta tabla, la letra P indica que la aprobación y ordenación del pago o, en su caso, la fiscalización consta de manera posterior al pago, al menos mediante firma de los documentos contables. (4) Pero el pago a través de banca electrónica se realiza con firma mancomunada, incluyendo la de las personas titulares de alcaldía y del órgano de control interno. (5) No obstante, el pago lo realiza la persona responsable del control interno, como tesorero/a. (6) Desde julio de 2023. Anteriormente, no consta que se realizara. (7) Dentro del plazo que permitiera la eventual devolución del recibo.





	Organismos autónomos						Lumbier	Lekunberri	Doneztebe / Santesteban	Olazti / Olazagutía
	Artajona		Residencia de ancianos Virgen de Jerusalén	Escuela de Música Agorreta	Escuela de Música Aralar	Escuela de Música Joaquin Larregla				
	Patronato Escuela Música	P1								
Nómina: No consta aprobación del gasto y ordenación del pago con carácter previo a éste.			X					X		
Nómina: No consta la fiscalización del gasto y de la ordenación del pago con carácter previo a éste.			X				X			X
Facturas: No consta la aprobación de los gastos y la ordenación de su pago con carácter previo a éste.			X				X			
Facturas: No consta fiscalización de los gastos y de la ordenación de su pago con carácter previo a éste.			X				X			X
Gastos pagados por domiciliación: No consta la aprobación de los gastos y la ordenación de su pago con carácter previo al pago o en los 50 días siguientes.	X		X				X			
No se han realizado actuaciones de control financiero por parte del órgano de control interno	X		X				X			X
No se ha realizado auditoría, al menos en los últimos cinco años.	X		X				X			X
No utilizan factura electrónica.	X		X				X			X
No tenían implantado el Registro Contable de Facturas.	X		X				X			X
El régimen de firmas de las cuentas bancarias permite operar con la firma de una sola persona.	X		U ²				U			X

(1) En esta tabla, la letra P indica que la aprobación y ordenación del pago o, en su caso, la fiscalización consta de manera posterior al pago, al menos mediante firma de los documentos contables.

(2) En esta tabla, la letra U indica que existe al menos una cuenta en la que figura una única persona como representante de la entidad.





	Sociedades mercantiles					
	Arbizu	Cendea de Olza / Oltza Zendea		Lekunberri		Olazti / Olazagutia
		Askalats Arbizu, S.L.	Oltzaleku, S.L.	Aralar Irratia, S.L.	Lekunberriko Gara-pen Elkarte, S.L.	
Nómina: No consta la aprobación del gasto por persona distinta de la que realiza el pago.	X	X		X		
Facturas: No consta la aprobación del gasto por persona distinta de la que realiza el pago.	X	X		X		
Recibos: No consta expresamente la aprobación del gasto.	X	X		X	X	
No se han realizado actuaciones de control financiero por parte del órgano de control interno	X	X		X	X	
No se ha realizado auditoría, al menos en los últimos cinco años.	X	X		X	X	
El régimen de firmas de las cuentas bancarias permite operar con la firma de una sola persona.	U ¹	X		X	X	
Personas autorizadas a disponer de cuentas bancarias no actualizadas a 31 de diciembre de 2023.				X		

(1) En esta tabla, la letra U indica que existe al menos una cuenta en la que figura una única persona como representante de la entidad.





Alegaciones formuladas al informe provisional





A LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

D. José María Cuende Vallejo, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, con NIF.: P3119300F, y dirección en C/ del Angulo, Nº 2, de Ororbia, C.P.: 31171, Navarra, correo electrónico cendea@ayuntamientoolza.com

En fecha 19 de junio de 2025 / Entrada Nº 2025-E-RC-989 ha sido notificada a este Ayuntamiento la Resolución del presidente de la Cámara de Comptos por la que se aprueba el informe provisional de fiscalización sobre "*Procedimientos de pago en ayuntamientos de entre 1.001 y 2.000 habitantes, 2023*"

A tal fin, se ha dado traslado de dicho informe provisional a este Ayuntamiento para su examen y, en su caso, formulación de alegaciones hasta el día 25 de junio de 2025.

En el plazo conferido al efecto, este Ayuntamiento formula la siguiente

ALEGACIÓN

En el apartado V "Responsabilidad de los ayuntamientos, organismos autónomos y sociedades públicas" (página 9 del informe provisional) se cita expresamente (*el subrayado es nuestro*):

"El órgano interventor tiene la responsabilidad de ejercer la función de control y fiscalización interna. Dicha función incluye, en el ámbito de los ayuntamientos y de sus organismos autónomos, la fiscalización previa de los actos susceptibles de producir obligaciones o gastos de contenido económico, la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago. Asimismo, incluye el control financiero de los ayuntamientos y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes".

A juicio de este Ayuntamiento, la referencia indicada resulta **incompleta**.

El artículo 244 de la Ley Foral 2/1995, de 2 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos, sin referirse a las sociedades mercantiles.

Es cierto que el artículo 249, al regular el control financiero, dice que "*el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes*".



Sin embargo en el informe provisional se omite lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 249 (*el subrayado es nuestro*):

3 El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público".

Por tanto, las funciones del control interno respecto de las sociedades mercantiles se instrumentan a través del control financiero que se realiza a posteriori sobre el resultado de la actividad. Y en el precepto indicado, tal control, no se atribuye expresa y necesariamente al interventor; de hecho, normalmente, se lleva a cabo mediante empresas de auditoría con sujeción a las normas de auditoría del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de que el interventor pueda ordenar las instrucciones que se consideren oportunas.

Por todo ello se

SOLICITA

Se tenga por presentada la siguiente alegación relativa a la inclusión de la referencia normativa indicada en el informe definitivo de fiscalización sobre Procedimientos de pago en ayuntamientos de entre 1.001 y 2.000 habitantes, 2023,

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

José María Cuende Vallejo





Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

Agradecemos al alcalde de la Cendea de Olza/Oltza Zendea la alegación presentada.

Al respecto, indicamos que las cuestiones señaladas en ella se refieren al modo de ejercer el control financiero, mientras que nuestro informe se limita a señalar que la normativa atribuye al órgano interventor la responsabilidad de llevarlo a cabo. Por tanto, consideramos que no procede modificar el contenido del informe provisional.

Las alegaciones se incorporan al informe provisional y éste se eleva a definitivo.

(Firmado digitalmente por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha indicada al margen)

